BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3494 | Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Ampliando la cantidad votada por ley nº 4552, para auxiliar á los perjudicados por las crecientes de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay.
II. Acordando una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Autorizando la compra de una lancha á nafta.
II. Autorizando se contraliquiden las cuentas por eslingaje.
III. Concediendo un arrendamiento.
IV. Dejando sin efecto una concesión de balsa.
V. No haciendo lugar á un recurso de apelación.
VI. Concediendo una licencia.
VII. al IX. Nombrando empleados.
X. Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.
XI. y XII. Denegando devoluciones por impuesto territorial.
XIII. Denegando un reclamo por contribución territorial.
XIV. Denegando una devolución de impuesto territorial.
XV. Denegando á un empleado el derecho de acogerse á los beneficios de la ley de Montepío Civil.
XVI. Denegando autorización para establecer una oficina de venta de papel sellado.
XVII. Concediendo la exoneración de impuesto territorial.
XVIII. Dando al archivo un expediente.
XIX. Manteniendo un fallo de la Aduana de Bahía Blanca.
XX. Ordenando el archivo de un expediente.
XXI. Disponiendo que las Tesorerías de la Aduana y de la Receptoría del Puerto, den cumplimiento al acuerdo de Octubre 29 de 1904.
XXII. No haciendo lugar á un pedido de una sociedad anónima de navegación á vapor.
XXIII. Confirmando un fallo absolutorio de la Aduana de la Capital.
XXIV. Dando al archivo una denuncia.
XXV. Aprobando el presupuesto de la construcción de desvíos en el puerto de la Capital.
XXVI. No haciendo lugar á una reconsideración.
XXVII. Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.
XXVIII. Devolución de derechos abonados de más.
XXIX. Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Aprobación de reforma en los estatutos de una sociedad.
II. Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Transfiriendo la construcción del edificio para el Colegio Nacional de Mendoza.
II. Confirmando el nombramiento de un Profesor.
III. Exonerando á un empleado.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. y II. Nombrando empleados.
III. y IV. Aceptando unas renuncias.
V. Concediendo permiso para colocar una vía Decauville.
VI. Autorizando la inslación de obras sanitarias en el establecimiento Recoleta.
VII. Autorizando adquisición de materiales para el F. C. C. N.
VIII. Autorizando á una empresa para construir furgones.
IX. Autorizando obras en la estación Cañada de Gómez.
X. y XI Autorizando á varias empresas para construir coches.
XII. Autorizando al F. C. del Oeste para construir una estación.
XIII. Autorizando obras en la estación Rosario.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En la Tesorería General de la Nación.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. Tipo del oro.
V. En la Aduana de la Capital.
VI. Ordenes de pago.
VII. Sumario de tráfico de varios ferrocarriles.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley ampliando la cantidad votada por Ley 4552 para auxiliar á los perjudicados por las crecientes de los ríos Paraguay, Paraná y Uruguay.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Amplíase hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos la autorización acordada al Poder Ejecutivo por la ley nº. 4552, para auxiliar á los perjudicados por las crecientes de los ríos Paraguay, Paraná y Uruguay.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Junio de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — *B. Ocampo*, Secret. del Senado.
ANGEL SASTRE. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando una licencia

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al doctor Angel T. Ortiz, médico de la sección Higiene Escolar del mencionado Departamento y nómbrase en su reemplazo mientras ella dure, al doctor José V. Varalla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acuerdo autorizando la compra de una lancha á nafta.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Vista la nota que precede de la Inspección General de Aduanas y Resguardos pidiendo autorización para adquirir en compra del señor Carlos Lumb hijo, una lancha á nafta que éste ha ofrecido por la suma de ($ 3.250) tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal; y resultando de lo expuesto por la misma Oficina, que se trata de una embarcación flamante, de sistema igual al de las que recientemente ha adquirido para el servicio de los resguardos y cuya compra se verificó por una suma mucho mayor,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Autorízase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para adquirir en compra del señor Carlos Lumb, hijo, la lancha á nafta de que se trata, por la suma de ($ 3250) tres mil doscientos cincuenta pesos nacional curso legal, debiendo hacerse el traspaso de dominio ante el Escribano Mayor de Marina.

Entréguese por Tesorería General al Habilitado Contador de la Inspección General de Aduanas y Resguardos la suma antedicha con destino al abono de la lancha de la referencia, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Impútese esta erogación al inciso 14, ítem 3, del Presupuesto General en vigor, háganse las anotaciones del caso, comuníquese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

QUINTANA.—J. Aª. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.

II

Autorizando se contraliquiden las cuentas por eslingaje.

Excmo. Señor:

El conocimiento de la suma á que sea acreedor el recurrente, si es que alguna existiere, resultaría de la contraliquidación de los documentos relativos á las operaciones efectuadas en la época en que corría á cargo de aquél el servicio de eslingaje en el Puerto de la Capital.

Así, pues, tratándose de hechos que pueden y deben tener su exacta comprobación, no hay razón alguna que aconseje al Gobierno á aceptar la transacción que se propone, corriendo e-

riesgo de abonar indebidamente el todo ó parte de la suma que se reclama; máxime cuando ha sido ya pagada al recurrente la cantidad en que la Aduana de la Capital estima el saldo que podría resultar á su favor.

Por lo expuesto, considera esta oficina que lo procedente en este caso, es que la Aduana de la Capital designe de entre su personal los empleados que en unión de los del recurrente lleven á cabo la operación de contraliquidación referida, habilitando horas extraordinarias si para ello fuere necesario, dado que se trata de una revisación que le es ineludible al Gobierno.—Contaduría General, Junio 5 de 1905.—OSVALDO M. PIÑERO.

—

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Carlos Merlini, ex contratista del servicio de eslingaje en la Aduana de la Capital, con motivo de un pedido de pago de diferencias; oída la Contaduría General de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que puesto que el interesado no se conformó con la suma de ($ 11.000 c/l) once mil pesos de curso legal que por Decreto de 11 de Agosto de 1904 se le hizo entrega y que la Aduana de la Capital reputaba saldo de lo adeudado, procede efectuar la contraliquidación de los documentos respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

La Inspección General de Aduanas y Resguardos designará los empleados que repute necesarios, para que en horas extraordinarias y en unión con los del reclamante, procedan á la contraliquidación de su referencia.

Pase á dicha repartición, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

III

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

De conformidad con el precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase al señor José Ugalde, en arrendamiento, (200) doscientos metros cuadrados de terreno sobre el canal del Este del Puerto de La Plata, para establecer una casilla de madera destinada á vivienda de su familia.

El arrendatario deberá oblar por trimestres adelantados en la Aduana local, al alquiler de (0.06) seis centavos m/n de c/l, al año por cada metro cuadrado.

Este arrendamiento reviste carácter precario, y por consiguiente en todo momento podrá acordarse su caducidad, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

IV

Dejando sin efecto una concesión de balsa.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Vistos y resultando que el señor Juan Pargade, á quien por decreto de 16 de Diciembre último se le acordó permiso para establecer una balsa en el paso «Montenegro», del Territorio de Río Negro, carece de domicilio conocido en ese territorio, por lo que no ha sido posible notificarle en forma la concesión, así como también que, no obstante el tiempo transcurrido, ha dejado de requerir informaciones al respecto, lo que implica abandono de su petición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el recordado decreto de 16 de Diciembre de 1904.

Remítase, previas las comunicaciones del caso, á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

V

No haciendo lugar á un recurso de apelación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Vista la apelación deducida por el señor Alejandro Olmedo, de la resolución de este Ministerio de 21 de Marzo ppdo., (nº 463, lib. Resol. División 2ª), que desestima una denuncia sobre defraudación de la renta en la explotación de yerbales por los señores Núñez y Gibaja; oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el apelante carece de personería para deducir el recurso interpuesto, pues su intervención en el asunto ha sido como Secretario ad hoc en el sumario que con motivo de esa denuncia se mandó instruir al Inspector de Rentas señor Ouviña;

Que como se comprueba á fs. 13 del expediente agregado, quien asume el papel de denunciante de las operaciones fraudulentas de la referencia, es el Inspector señor Ouviña, el cual procede á mérito de *informes suministrados por persona de responsabilidad*;

Que finalmente, desde que la operación interpuesta es improcedente, no hay para qué entrar á juzgar la resolución discutida;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar al recurso deducido.

Remítase estos obrados al Ministerio de Agricultura á los efectos de la resolución de 21 de Marzo de 1904.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

VI

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Guarda de la concesión «J. L. Somoza» en San Nicolás, don José Rabuñal, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Eduardo Aguilar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Atento lo expuesto por la Caja de Conversión, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de la Oficina de Recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de don Alejandro Botto, que renunció, al Auxiliar 2º don Rómulo Lemos; en lugar de éste, al auxiliar supernumerario don Juan Gally, y en vez de éste, á don Pastor F. Vadell, con la antigüedad de fecha 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de Mayo último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guardaalmacén 1º para el depósito de los señores Merlender y Cía. Ltda., situado en las calles Pedro Mendoza 2811, Garibaldi y Presidente, con la asignación mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, á don Camilo Anabia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Aduana de Concordia, en reemplazo de don Julio C. Guiñazú, que queda separado, á don Ramón Jurado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

———

X

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

De acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase, por contrario imperio, el fallo de la Aduana de la Capital de fecha 17 de Febrero último, de que apela la casa A. J. Lacau y vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

———

XI

Denegando una devolución por impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto que don Juan Brevedan solicita le sea devuelta la suma depositada en concepto del impuesto territorial por un terreno de su propiedad ubicado en la Parroquia de Belgrano, por hallarse prescripta la mencionada deuda que corresponde á los años 1891 al 1894.

Atento lo expuesto por la Administración del ramo y por los fundamentos de la resolución de 30 de Mayo ppdo. dictada en idéntico reclamo interpuesto por el Banco Hipotecario Nacional,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

———

XII

Denegando una devolución por impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto que don José Richard solicita le sea devuelta la suma que depositó en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, por concepto de las contribuciones que adeudaba el terreno de su propiedad ubicado en la parroquia de Flores, de

esta Capital, expresando qne hizo el referido depósito, á fin de que la oficina del ramo le extendiera el certificado de no adeudar, para hacer la escritura de compraventa del inmueble, requisito sin el cual la oficina se negaba á expedirlo á pesar de hallarse prescripta la deuda.

Atento lo expuesto por la Administración del ramo y por los fundamentos de la resolución de 30 de Mayo ppdo. dictada en idéntico reclamo interpuesto por el Banco Hipotecario Nacional,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XIII

Denegando un reclamo por contribucion territorial.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto que don Federico Gómez Molina, por su esposa doña Elvira U. de Gómez Molina, se presenta solicitando se reconsidere la resolución dictada por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, imponiéndole el pago del impuesto territorial con más la multa de ley, en que por su morosidad ha incurrido, por unos terrenos de su propiedad; y resultando de las constancias del expediente agregado y las informaciones producidas en este reclamo:

Que la resolución recurrida se ajusta en un todo á las prescripciones legales que rigen el caso; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XIV

Denegando una devolución de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto que don Ricardo A. Leiro solicita le sea devuelta la suma depositada en concepto del pago del impuesto territorial correspondiente á una fracción de terreno ubicada en la parroquia de Flores, por los años 1891 al 1899, en razón de hallarse prescripta la deuda de su referencia.

Atento lo expuesto por la administración del ramo y por los fundamentos de la resolución de 30 de Mayo ppdo., dictada en idéntico reclamo interpuesto por el Banco Hipotecario Nacional,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XV

Denegando á un empleado el derecho de acogerse á los beneficios de la ley de Montepío.

Excmo. Señor:

El recurrente es un empleado al servicio de empresas particulares, de modo que no está incluído en los beneficios de la ley de Montepío, que sólo favorece á los empleados permanentes de la Administración, directamente retribuídos por el Estado.

En igualdad de condiciones se encuentra todo el personal que presta servicios en empresas particulares; y como está claramente evidenciado que los beneficios de la jubilación no alcanzan á ellos, se les ha reintegrado las sumas descontadas con anterioridad á la vigencia de la ley 4349. Además, la ley en cuestión no deja librado á las conveniencias particulares de cada uno, someterse ó no á sus cargas para adquirir los derechos que consagra, sino que por el contrario, éstos como aquéllas, son para cierto y determinado elemento de la Administración, que ella enumera—En tal virtud—V. E. en opinión de la Contaduría no debe hacer lugar á lo solicitado, por ser improcedente.—Contaduría General. —Mayo 15 de 1905.—OSVALDO M. PIÑERO.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto que don Carlos Roverano Ameneiro, Subprefecto de 3a de la Empresa Dock Sud, solicita se le haga efectivo el descuento del 5 % en su haber mensual, para obtener el derecho de acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles; y resultando de lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que la ley citada no ha dejado librado á las conveniencias particulares de cada uno someterse ó no á sus cargas para adquirir los derechos que consagra, sino que por el contrario, éstos como aquéllas son para cierto y determinado elemento de la Administración, que la misma enumera; y no hallándose el recurrente en las condiciones requeridas por aquella ley, en razón del carácter de eventualidad que reviste el cargo que desempeña al servicio de una Empresa particular,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XVI

Denegando autorización para establecer una oficina de venta de papel sellado.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto que don Alberto Laverne (hijo) solicita la autorización correspondiente para establecer una oficina expendedora de papel sellado y estampillas nacionales en la ciudad de La Plata y una sucursal de la misma en la Ensenada; y resultando de las actuaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que las oficinas en comisión que actualmente funcionan en la Capital Federal, insumen toda la partida presupuesta para el pago de comisiones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo y reposición de fojas.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo la exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Vista la solicitud presentada por doña Gregoria Videla de Picoli, pidiendo se exima del pago de impuesto territorial al Oratorio Público de Nuestro Señor de la Salud, ubicado en esta Capital en la calle de Anchorena entre Berutti y Arenales; y resultando de las informaciones producidas por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que el referido Oratorio se halla comprendido en las franquicias acordadas por el art. 4o, inciso B de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que proceda á la anulación en sus registros de la partida no 2518 de su referencia, debiendo aquélla exigir la reposición del sellado que corresponde.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

Dando al archivo un expediente

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Vistas la presentación de la Liga de Defensa Comercial pidiendo se efectúen algunas reformas en la ley de Aduana en vigor, y la del señor Ernesto Piaggio, solicitando se mantengan los derechos actuales, respecto del arroz de la India elaborado y almidón de arroz; y teniendo en cuenta que ya se han considerado ambos pedidos al proyectar y someter á la consideración del Honorable Congreso la ley de impuestos para el año venidero,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

J. A. TERRY.

XIX

Manteniendo un fallo de la Aduana de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905

Vistas estas actuacions, traídas á conocimiento del Ministerio con motivo de la apelación deducida por el señor Carlos V. Escobar, del fallo del Administrador de Rentas de Bahía Blanca, que sobresee en el parte pasado sobre importación de 915 rollos de alambre de púa por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, además de no tratarse de una denuncia en forma, pues el apelante sólo inquirió si se trataba de un artículo libre, no existe de parte de la Empresa contravención alguna,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XX

Ordenando el archivo de un expediente

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Tomada en cuenta la precedente comunicación del Cónsul General de la República en Londres, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relativa á la queja que ante ese Consulado formuló el Gerente de la Compañía de la Mala Real, respecto del retardo con que se despachan en el Puerto de la Capital sus vapores «Paraná», «Potaro» y «Pardo», á la vez que solicitando se le asigne muelle especial para las operaciones; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que sólo respecto de uno de esos vapores, el «Potaro,» es cierta la queja, debiéndose la demora de tres días en las operaciones da descarga, á la afluenia de buques en el Puerto;

Que tratándose de buques de las mismas condiciones y con idénticos privilegios, la colocación por riguroso turno de llegada en los muelles del Puerto que observan las autoridades marítimas, resulta justa y equitativa, no disponiéndose del espacio suficiente para señalar puntos de atraque á los vapores de cada una de las agencias,

SE RESUELVE:

Diríjase la comunicación acordada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y, fecho, dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XXI

Disponiendo que las Tesorerías de la Aduana y de la Receptoría del Puerto den cumplimiento al acuerdo de Octubre 29/904.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Resultando de estas actuaciones que la Tesorería General de la Nación permanece abierta en virtud del Acuerdo de Ministros de 29

de Octubre de 1904, hasta las 5 p.m., exceptuando los días sábados y vísperas de fiesta, que lo está hasta las seis p.m., lo que permite que la Tesorería de las Aduanas de la Capital y Receptoría del Puerto puedan permanecer abiertas hasta las 4 y 30 p.m., hora reglamentaria del servicio de la Aduana en esta época del año,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga que la referida Tesorería de la Aduana, así como la de la Receptoría del Puerto, al funcionar las horas reglamentarias, cumplan con lo preceptuado en el recordado Acuerdo de Gobierno de 29 de Octubre último.

J. A. TERRY.

XXII

No haciendo lugar á un pedido de una Sociedad Anónima de Navegación á vapor.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad Anónima de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich pidiendo que no se haga efectivo el cobro que pretende la Administración del Puerto de La Plata, ($ 3,00) tres pesos moneda nacional de curso legal, por tonelada de registro de los vapores remolcadores que trabajan ó están estacionados en dicho puerto; y, resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que el cobro de que se reclama se hace en virtud de lo dispuesto en el art. 7º de la ley de Puerto y Muelle de la Provincia mantenido por Decreto de 17 de Octubre de 1904,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Confirmando un fallo absolutorio de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Vistas las presentes actuaciones traídas á conocimiento de este Ministerio, con motivo de la apelación deducida por el empleado del Resguardo don Felipe Vallejos, del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en el parte que pasó contra el pasajero del vapor «Eolo», señor S. Valsán, por haber traído manifestados en la lista de encomiendas, en concepto de «efectos personales y sin valor comercial», tres cajones conteniendo mercaderías generales; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar plenamente comprobado que se trata de una falsa manifestación al atribuírsele á la mercadería de referencia un concepto distinto del real, es de tener en cuenta para aprobar por excepción el fallo absolutorio dictado:

1º Que se trata de piezas de géneros ya empezadas y algunas con muy pocos metros, pertenecientes á un sastre que viene al país por primera vez;

2º Que propiamente dicho, la mercadería no procede de país limítrofe, como el apelante lo pretende, pues su arribo á Montevideo y transbordo al vapor «Eolo» es debido á que el vapor que lo condujo de Nueva Zelandia, no vino hasta este puerto; y

3º Que con anterioridad al parte denunciando la detención de los tres cajones, ó sea el 27 de Enero ppdo., consta haberse presentado á la Oficina de Registros el manifiesto de despacho de la mercadería en cuestión;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Apruébase, por excepción y sin que el hecho siente precedente, el fallo absolutorio de que se recurre, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que disponga que por la mercadería en cuestión se hagan despachos en forma y se repongan los sellos.

J. A. TERRY.

XXIV

Dando al archivo una denuncia

Buenos Aires, Junio 12 de 1905

Vistos y resultando de estas actuaciones promovidas por el Inspector de Aduanas, señor Vicente Ouviñas, que no constituye una contravención punible por las leyes de la República el hecho de que mercaderías conducidas por el Ferrocarril Nordeste Argentino, vía Empedrado á Paso de los Libres, en tránsito para el Brasil, se hayan importado de contrabando en países vecinos,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XXV

Aprobando el presupuesto de la construcción de desvíos en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto que el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario pide se apruebe el presupuesto de costo que adjunta, referente á las obras de nuevos desvíos que construirá en el puerto de la Capital, de conformidad con el acuerdo de 30 de Septiembre de 1904; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Consevación de los Puertos de la Capital y La Plata y Contaduría General, que puede prestarse la aprobación pedida, por cuanto los precios establecidos son iguales á los aceptados para las construcciones anteriores,

SE RESUELVE:

Apruébanse los precios de la referencia, á que se refere la planilla de fs. 1.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y pase á Contaduría General para su conocimiento y archivo.

J. A. TERRY.

XXVI

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto el pedido de reconsideración deducido por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de la resolución de este Ministerio que confirma la multa que le ha impuesto la Receptoría del Puerto de la Capital, por retardo en el pago de los derechos de puerto, devengados por el vapor inglés «Cragoswald»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que los nuevos descargos aducidos por la Empresa, en nada destruyen el fundamento de la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Estése á la proveído.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. Señor:

De acuerdo con el informe de los Vistas á pedido de la Oficina, todos están de acuerdo en que la declaración importa un error evidente imposible de pasar desapercibido.

El fallo absolutorio del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se funda también en esa circunstancia, por lo que considero de acuerdo con esos informes, que V. E. no debe hacer lugar á la revocatoria solicitada.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital, señor Manuel Alvarez, del fallo administrativo de fs. 4, que sobresee en el parte que pasó denunciando diferencias en el despacho de una partida de máquinas de escribir (manifiesto nº 31.009, subscripto por el señor Félix Gunther); oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de que se trata se ajusta á las constancias de lo actuado, y dentro de las disposiciones legales en vigor consulta la equidad,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Devolución de derechos abonados de más.

Excmo. Señor:

Es fuera de dura que aplicando con estrictez las disposiciones de las ordenanzas, no habría razón para devolver los derechos pagados de más por la Compañía Nacional de Transportes, desde que el art. 129 dispone que en los casos de haberse manifestado artículos en menor cantidad que la contenida en el bulto, deben aforarse las mercaderías manifestadas, lo que importa decir que deben pagarse los derechos por lo manifestado.

Pero como en mi opinión el Gobierno no debe aplicar las leyes en todo su rigor cuando conducen á extremos inconcebibles, como sería el de cobrar cinco veces los derechos que legalmente corresponderían por una manifestación equivocada que ningún perjuicio podría causar al erario, por tratarse de un despacho directo, creo que sería de equidad en este caso deferir á lo solicitado por la Empresa recurrente, ordenando en consecuencia la devolución de los derechos pagados de más.—Buenos Aires, Enero 9 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

Según resulta de los antecedentes, así como del informe del Contador de la Aduana, el error cometido por el recurrente al despachar la mercadería que motiva su reclamo, es un error que en justicia puede y debe considerarse como imposible de pasar desapercibido.

En efecto, la diferencia de cantidad que ha motivado el erróneo pago de derechos, siendo enorme como lo expresa el citado Contador á fs. 2, ha podido ser advertida y subsanada—sin que por otra parte haya lugar á sospechar mala fe en el reclamante, ó peligro de disminución para la renta fiscal.

En tal concepto, y no reputando correcto que el Gobierno de la Nación cobre á sabiendas derechos de más, creo que V. E. aplicando el caso del art. 1057 de las Ordenanzas de Aduana, debe hacer lugar al reclamo interpuesto.—Buenos Aires, Junio...de 1905.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto y resultando de los precedentes dictámenes, que procede la devolución de los derechos que la Compañía Nacional de Transportes obló de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de un cajón conteniendo vidrios para anteojos, por errónea manifestación del contenido, según se ha comprobado; evidenciándose que el error que se cometió era imposible que pasara desapercibido,

SE RESUELVE:

Declárase por equidad que hay lugar á la devolución pedida, y en consecuencia pase á

la Contaduría General para la liquidación de práctica.

J. A. TERRY.

XXIX

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Excmo. Señor:

El fallo absolutorio dictado en este expediente, se funda en el informe de los Vistas del ramo, que han declarado por unanimidad que era correcta la declaración de muestrario hecha por el comerciante, por lo que soy de opinión que V. E. no debe hacer lugar á los agravios deducidos por el Vista.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Considerando que el fallo de la Aduana de la Capital, de que reclama el Vista señor Carlos Castro Videla, y por el que se absuelve en el parte que pasó denunciando una diferencia en el despacho relativo á un muestrario de lámparas, subscripto por el señor Carlos Barrios, consulta la equidad y debe aprobarse, tanto más cuanto que la Administración ya ha tomado nota para corregir el procedimiento abusivo que se seguía cuando se trataba de muestrarios, de sacar de la Tarifa de Avalúos y declarar valor, á mercaderías que ésta expresamente registra,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobación de reformas en los estatutos de una sociedad.

Exp.-F-108

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma del art. 15 de los estatutos de la sociedad anónima «Frigorífico Argentino», sancionada por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 19 de Mayo último, según resulta de la copia del acta respectiva corriente á fojas una (1) y dos (2).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Expte. A. 173.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y hallándose comprendida la sociedad peticionante en las condiciones que determina el art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad cooperativa «Artes y Oficios» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por el art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos constitutivos, corrientes de fojas siete (7) á catorce (14), con las modificaciones á que se refieren los escritos de fojas treinta y una (31) y treinta y tres (33).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Transfiriendo la construcción del edificio para el Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Vista la precedente solicitud; de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y con lo establecido por la ley de 20 de Julio de 1876, en su artículo 19,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Traspasar á la razón social de los señores J. Traverse y Compañía, los derechos á la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, cuya concesión fué acordada al señor Julio Traverse por el decreto de fecha 29 de Abril del corriente año, debiendo, en su consecuencia, celebrarse con la nueva Empresa el contrato correspondiente.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Confirmando el nombramiento de un Profesor.

Buenos Aires, Junio 10 de 1905.

Resultando de los precedentes informes del Rectorado del Colegio Nacional de Corrientes y de la Oficina de Estadística, que el peticionante desempeña el puesto de Profesor de dicho establecimiento desde años anteriores, sin interrupción, habiéndosele cambiado la cátedra con motivo de la distribución de asignaturas del nuevo plan de estudios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el señor Hipólito Caussat en la cátedra de Historia y Geografía Argentina de 4º año, en el Colegio Nacional de Corrientes, debiendo liquidársele los sueldos respectivos á contar desde el 1º de Enero ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

III

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Vista la nota que antecede del Regente de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, haciendo renuncia de su cargo.

Y teniendo en cuenta los términos inconvenientes y agresivos en que ella está concebida y que resulta tanto más impropio tratándose de un miembro del personal directivo de un establecimiento de enseñanza, cuyo fundamento primordial es precisamente la disciplina, imponen al Gobierno el deber de resolverla con toda la severidad del caso, en salvaguardia de los respetos que le son debidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su cargo al Regente del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, don J. Simón Semosville, haciéndosele devolución de su nota de fecha 29 de Mayo ppdo. por intermedio de la Dirección del establecimiento respectivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Siendo necesarios los servicios de un Ayudante Operador en la Inspección General de Irrigación, con motivo de los estudios que deben practicarse para la reconstrucción del canal del Potrero de los Funes á San Luis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante Operador de la referida Inspección, con el sueldo mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, á don Humberto Brunetti.

Art. 2º El sueldo de este empleado se imputará á la partida I, ítem 24, inciso 9, anexo J del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 1ª clase en la sección Serrezuela de la Inspección de las Obras del Ferrocarril de dicho punto á San Juan, al Ingeniero don Luis Mattea, en reemplaza del Ingeniero don B. E. Giagnoni y con antigüedad del 10 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón correspondiente.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Aceptando unas renuncias

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan aceptadas las renuncias presentadas por los ingenieros don Ulrich Greiner y don Ludovico van Platen, de los empleos de Ingeniero Jefe de la comisión de estudios de una línea férrea de Goya á San Miguel, y de Ingeniero de 2ª clase de la misma comisión, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Pedro Lavarello, del empleo de Dibujante de 1ª clase de la Inspección de la construcción del Ferrocarril Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Concediendo permiso para colocar una vía Decauville en la calle Pedro Mendoza.

Exp. 3381-G-1905.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Vista la solicitud presentada por los señores Morea, Mendizábal Cía., por la que piden permiso para colocar una vía Decauville desde el depósito de su propiedad calle Pedro Mendoza hasta la ribera del Riachuelo, de acuerdo con el plano acompañado; y atento lo expuesto en el informe que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas y la conformidad de los interesados con las condiciones impuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que solicitan los señores Morea, Mendizábal y Cía., para la colocación de una vía Decauville desde el depósito de su propiedad, calle Pedro Mendoza, hasta la ribera del Riachuelo, bajo las siguientes condiciones:

1ª Las vías Decauville se establecerán en la sola extensión de 70,38 m., que tiene el frente del depósito sobre la calle Pedro Mendoza. Esta longitud se medirá sobre la ribera á partir del punto de intersección de la misma, con la línea municipal del lado Oeste de la calle Presidente (Crucero).

2ª Los solicitantes harán colocar las vías según regla de arte, sin introducir modificaciones en los niveles de la calzada, y en el mínimun del tiempo necesario. Dicha colocación será vigilada por la Comisión del Río de La Plata.

3ª Los solicitantes responderán de los desperfectos y desperdicios de materiales que los trabajos por ellos emprendidos lleguen á causar. Los materiales excedentes serán entregados á la «Sección Muelles y Afirmados» de la Comisión del Río de la Plata.

4ª Las vías podrán ser removidas por el Superior Gobierno toda vez que así lo requieran las obras de reparo y conservación de muelles en la ribera.

5ª La autorización otorgada será de carácter precario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Autorizando la instalación de obras sanitarias en el establecimiento Recoleta.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, relativo á la instalación del servicio de cloacas en su establecimiento Recoleta; y teniendo en cuenta lo manifestado por la misma repartición, respcto de la conveniencia y oportunidad de llevar á cabo esa obra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, cuyo presupuesto de costo asciende á la suma de veintiocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 28.584,78 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Obras de Salubridad licitará públicamente la ejecución de los trabajos que comprende el referido proyecto, imputándose el gasto que ellos demanden al ítem 8, inciso 9, anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Autorizando la adquisición de materiales para el F. C. Central Norte.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto este expediente, relativo á la adquisición de materiales que la Administración del Ferrocarril Central Norte requiere con destino á la construcción de calderas para locomotoras; y

Considerando que de las propuestas presentadas para su provisión es la más baja y ventajosa la correspondiente á la «American Trading y Cía» quien se compromete á hacer el suministro por la suma de $ 8.162 o/s, en tanto que la más económica de las restantes, hecha por los señores Urien Shine y Cía, asciende á la cantidad de $ 8782.80 o/s.

Atento lo manifestado en los anteriores informes y teniendo en cuenta la autorización conferida al P. E. por la ley nº. 3896 sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte, para adquirir de la «American Trading Cía.» veinticuatro chapas de cobre de varias dimensiones con un peso total de 16.890 kilogramos, con destino á la construcción de calderas, por la suma de ocho mil ciento sesenta y dos pesos oro sellado ($ 8.162 o/s)

Art. 2º Este gasto se abonará con fondos provenientes de la explotación del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las direcciones generales de Vías de Comunición y de Contabilidad, vuelva á la Administración del F. C. C. Norte, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Autorizando á una Empresa para construr furgones.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para contruir veinte furgones para trenes de pasajeros numerados de 820 al 839, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Autorizando obras en la estación Cañada de Gómez.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para efectuar modificaciones en los desvíos de su estación Cañada de Gómez;, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Autorizando á una Empresa para construir coches.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sud para construir doce coches de segunda clase numerados del 408 al 419; de acuerdo con los planos presentbdas que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando al F. C. Trasandino Argentino para construir coches.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, para construir tres coches de primera clase para el servicio de la línea, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando al F. C. del Oeste para construir una estación.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenes Aires solicita autorización para construir una nueva estación entre los kilómetros 504,200 y 505,200 de su ramal á Carhué; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir una nueva estación entre los kilómetros 504,200 y 505,200 de su ramal á Carhué, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

2º Desígnase á la nueva estación con el nombre de Tres Lomas.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Autorizando obras en la estación Rosario.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. de Buenos Aires y Rosario para construir un depósito de mercaderías de la confitería, y habitación del personal de la misma en su estación Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................	$ 0.10
Número atrasado............................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes.....	» 0.50
Semestre.....	» 6.00
Año..............................	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos........		32.760 05
Administ. de Contribución Territorial y Patentes............		13.229 97
Aduana de la Capital	11 924 45	200.190 70
Administración de Impuestos Internos....		360.307 48
Otros conceptos......		1.457 68
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación.......		48.285 55
	11.924 45	656.231 43

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$ 60 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas..........	» 401 —
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	» 689 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........	» 607 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	» 254 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	» 492 30
	$ 2.503 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 12 de Junio de 1905..........................	269.196 81	118.446 59	19.161 89	137.608 48	137 —
Total recaudado en el mes corriente.	2.415.642 05	1.062 882 93	109.695 56	1.172.578 49	2 496 75
Id en igual período del año anterior.	2.182.773 28	960.423 83	137.512 94	1.097.936 77	2.650 —
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905....................				74.641 72	
Id id id id 1904....					153 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	42.294.480 67	18.609 572 77	2.110.848 01	20.720.420 78	168.496 07
Id id en igual período del año anterior	38 565.319 19	16.967.922 39	2.334.946 59	19.302.868 98	162.904 64
Diferencia en favor de 1905.........				1.417.551 80	5.591 43
Id id de 1904.........					

A Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—JUNIO 12 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N.	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Francisco Castro............	Cuenta por acarreos...........	156 —		
Francisco Granillo Posse.	Sueldos por Enero y Febrero.	280 25		
Benjamín Beratarrachea....	50 % multa de Contrib. Territ..	452 63		
Adela C. de Cuneo.........	Subsidio para lutos...........	500 —		
Josefa V. de Auli............	» » »	200 —		
Juan Dupré.................	Devolución por Imp. Internos.	473 48		
«Gran Destilería Bs. As.»..	» » » »	163 35		
» » » » ..	» » » »	453 42		
Nicolás Gotelli.............	» » » »	249 90		
Clodomiro Moris............	Dif. de sueldo por Nov. y Enero	347 50		
Adm. Rtas. Gles. de Uruguay	Reintegro........................	10 90		
F. C. Bs. As. y Rosario....	Devolución de un depósito....	800 —		

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 3 DE Junio DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 3-6-1905	Semana que terminó el 4-6-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros........................ ..	506 25	102 46		
B. C. Equipajes y Encomiendas.......	38 25	7 42		
D. Cargas..................................	1.554 41	994 95		
F. Telégrafo............................	15 26	6 31		
F. G. H. J. L. Varios..................				
Total $ m/n................	2.114 17	1.111 14	1.003 03	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 0 días hasta el 3-6-1905.............	$ m/n	26.382 80
22 » 2 » » » 4-6-1904...............	» »	21.899 89
Aumento..................	$ m/n	4.482 91

Suma anterior...........	$ m/n	24.268 63
» de la semana......	» »	2.114 17
Total...........	$ m/n	26.382 80

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes..				
Entrada por kilómetro de trenes.......				
Kilómetros de línea en explotación....	200 —	120 —	80 —	
Entrada por kilómetro de línea.........	10 57	9 26	1 31	

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 3 DE Junio DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 3-6-1905	Semana que termina el 4-6-1904	Diminución
Pasajeros	5.007 44	3.883 04	
Encomiendas y exceso de equipajes	453 68	360 78	
Cargas	19.048 57	50.879 36	
Telegramas	212 17	191 58	
Varios	118 80	1 70	
Total $ m/n	24.840 66	55.316 46	30.475 80

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 Semanas 0 días hasta el 3-6-1905	$ m/n	758.797 26
22 » 2 » » » 4-6-1904	» »	962.505 91
Diminución	$ m/n	203.708 65

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro ... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8059	12358 —		4299 —
Entrada por kilómetro de tren	3 08	4 48		1 40
Kilómetros de línea en explotación	482 -	336 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	51 54	164 63		113 09

J. R. Villalonga, Contador. — *M. Ramallo*, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de Policía, en los meses de Julio y Agosto próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el Martes veinte del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Junio 22 de 1905.-*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v-20-Junio.

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 525 á 535 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 17, en trama 21, mínimun de resistencia representado en kilog. urdido 20, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2, trama 5 1/2, condiciones especiales: pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes.
v-23-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre nº 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*
v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.*
v-10-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 30.000 metros de brin, botones, lienzo, hormillas y hebillas destinadas á la confección de uniformes para el verano de 1906. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 16 de Junio próximo á las 2 de la tarde en el local de la Oficina de Compras, Moreno 483, donde también pueden consultarse las muestras y obtener pliego de condiciones.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. *El Secretario.* v-16-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, papel carbónico, sillas, alfarería, sulfato de cobre, artículos de cinc, cobre, etc. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local el Miércoles 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—*El Secretario.* v-14 Junio.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapima y de San Lorenzo á Copo 1º y 2º: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre nº 7, 95 kilos alambre nº 14, 25 id nº 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las provincias de Catamarca S. del Estero y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483 Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes á las 2 p.m. en la Oficina Interventora de Compras, Buenos

Aires. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1905. — *El Secretario.* v-22-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la construcción del cerco del ardín Botánico. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del actual á las 3,30 p. m. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1905. — *El Secretario.* v-17-de Junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 9 de 1905. v-19-Junio.

Licitación para la provisión de cien cilindros de sauce, con destino á las máquinas barrederas de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 9 de 1905. v-19-de Junio.

Licitación para la provisión de sesenta camas y sesenta mesas de luz, necesarias al Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos — Aires. — Junio 7 de 1905. v-17-Junio

Licitación para la adquisición de treinta carros de limpieza y diez papeleros, todos de cuatro ruedas, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos — Aires. — Junio 7 de 1905. v- 17 de Junio.

Licitación para la provisión de pan á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 7 de 1905. V-17-Junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 6 de 1905. v-16-Junio.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires. — Junio 6 de 1905. v-16 -Junio.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Viamonte á los talleres de Niveles y Calzadas. — De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 2,30 p. m. — Buenos Aires, Junio 4 de 1905. — *El Secretario.* v-22-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de 1891, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo, con arreglo al siguiente

FONDO AMORTIZANTE:

Empréstito Interno de 1891..........	$ 454.800
» » » 1892..........	» 102.500
» Popular » 1898..........	» 692.100
» Municipal » 1891..........	» 360.300

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día 1º y durante todo el mes de Junio. — Buenos Aires, Junio 12 de 1905. — *El Secretario.* v.-21 de Junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á don Antonio Barissa y á los dueños y demás personas que se consideren con derecho al bote número 5403 denominado «Lola Salvato» detenido por infracción á las leyes y reglamentos de Aduana el día 9 de Abril último á las 7 p.m. en el dique 4, costado Oeste, y á los dueños y demás personas qne se consideren con derecho á los treinta y cuatro kilos guantes de cabritilla y gamuza encontrados en el interior de esa embarcación, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 45 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de Sumaríos, Aduana de la Capital, Junio 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.* v-21-Junio.

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca L. C. contramarca R, número 3454, venido por el vapor «Attivitá», entrado al puerto en Marzo último declarado en el manifiesto general como muestras y que resulta contener corbatas de seda mezcla, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 66, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.* v-21 Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, doña Adela B. de Ríos, por sí y en representación de sus hijos menores, Julio Alberto, Daniel Eleuterio, Abel Máximo, Héctor Samuel y Leonel, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Eleuterío Ríos ex-auxiliar de la Subprefectura del Puerto de Ajó. — Buenos Aires, Junio 8 de 1905. · *R. Egusquiza.* — Secretario. v-19-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62. — puntal 0. 61m. — Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1905. — *Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m. — manga 1,25 m. — puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1905. — *Enrique Victorica (hijo)* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1905. — *Lorenzo M. Irigaray.* v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. | *Lorenzo J. Irigaray.* v-14-Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinados á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m. — El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º del próximo Julio en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional, á las 2 p.m. — Buenos Aires, Junio 12 de 1905. — *El Secretario* v-1º-Julio

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 19 del corriente por 5.000 kilos de retazos de paño, tartán, mantas de lana, etc., que ofrece en venta esta repartición; instrucciones en la misma. — *El Secretario.* v-19-Junio

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día sabado 17 del corriente, para contratar la provisión de carne fresca y papas, pan y galleta, con destino á los buques y re-

particiones de la Armada durante el segundo semestre del corriente año, como asimismo para efectuar los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, velería y relinga y racionamiento á los Trasportes Nacionales que hacen la carrera á los puertos del Sur, durante el mismo período.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Junio 8 de 1905.—*El Secretario.* v-17-Junio.

Inspección General de Remonta

REMATE

Remate por Augusto Correa. 177 Yeguas Mestizas. En el Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, como pertenecientes al Ejército y con intervención del señor Jefe de la Remonta, Coronel don Victoriano Rodríguez. El Domingo 25 de Junio, á las 10 de la mañana, remataré en el depósito Cuadro Nacional, en lotes chicos y grandes, sin base, al mejor postor. Seña 10% Por más datos á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón 1439 ó en mi escritorio en San Rafael, Mendoza. v-25-Junio.

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Roldán y Amaya, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación La Carlota, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en la estación Etruria (F. C. P.) 100 caballos mestizos. v-25-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los intereteresados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras segun su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.

b) Adoquinado de granito sobre fina supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).

c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Juan Darquier,* Ing. Principal. v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp. E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Prato Salvador, Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafin J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901,—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—***B. Decoud.*** v-12-Julio.

División de Minas y Geología

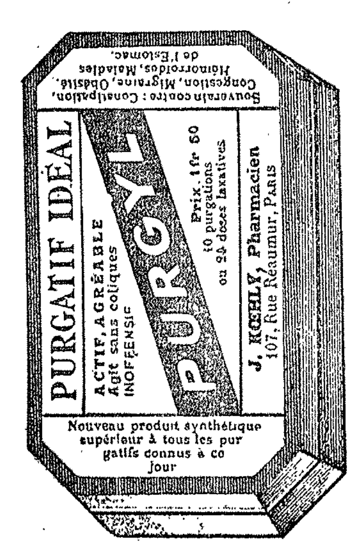
Chos-Malal, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Celestino Boudet y Luis Rouret, casados y domiciliados en Chos Malal, á V. E. respetuosamente decimos: Que habiendo descubierto un nuevo criadero de oro en el paraje denominado la (Sierra Valla), 2º departamento del Territorio del Neuquen, de acuerdo con la ley vigente de minas, venimos á solicitar de V. E. nos sea concedido el derecho de explotar una veta de oro que se llamará «La Negra» y en su oportunidad la concesión definitiva. El área será el máximo que acuerda la ley. El terreno es propiedad del Estado, teniendo por limites al Norte el río Neuquen, trescientos metros más ó menos de la veta; al Sur la cumbre de la cordillera del viento, más ó menos á 200 metros; el arroyo Rahueco más ó menos quinientos metros y la cabecera de la sierra Valla, en la forma que lo demuestra el croquis adjunto. Por separado y por encomienda postal remitimos muestra del referido mineral. No habiendo sellos en la localidad, remitimos la presente con cargo de reposición. Será justicia.—Celestino Boudet.—Luis Bouret.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Abril de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano, por un empleado del Ministerio de Agricultura, en un sobre cerrado, certificado por el correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología de aquel Ministerio. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Regístrese y publíquese el presente descubrimiento en el Boletín Oficial, conforme al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel—aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados para que declaren con mayor precisión el sitio de donde se ha extraído la muestra del mineral.—*E. Hermitte.*

Nº 112 v-4-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 15.584



Junio 7 de 1905.—J. Koehly.—Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente pastillas purgantes (envase). v-14-Junio

Acta Nº 15.618

«MC CORMICK»

Junio 10 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir cabullería en general, clase 27. v-17-Junio.

Acta Nº 15.076



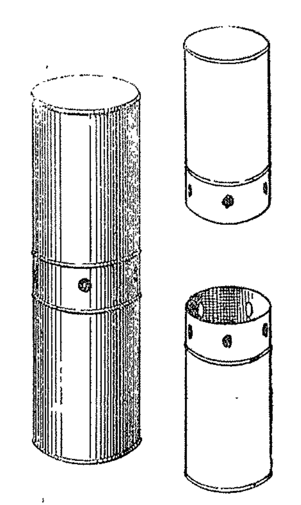
Marzo 8 de 1905.—Ortiz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-14-Junio.

Acta Nº 15.586



Junio 7 de 1905.—Soler Hos., —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 v-14-Junio.

Acta Nº 15.616



Junio 10 de 1905.—Morchio, Vassalli y Cía· Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 15 y 61 á 79 (envase). v-17-Junio.

Acta Nº 15.612



SALEM ALEIKUM
CIGARETTES

Junio 10 de 1905.—Orientalische Tabaku.—Cigarettenfrabrik Yonidze, Inhaber Hugo Zietz.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-17-Junio.

Acta Nº 15.624



Junio 12 de 1905.—Uboldi Hos., —Distinguir los artículos de la clase 53. v-17-Junio.

Acta Nº 15.610

«SOCIEDAD SERICICOLA ARGENTINA»

Junio 10 de 1905.—Distinguir los artículos de las clases 1, 45, 60, maquinas y útiles para la industria sericícola, 22 y semillas de gusano de seda 80. v-17-Junio.

Acta Nº 15.599

«PERICON»

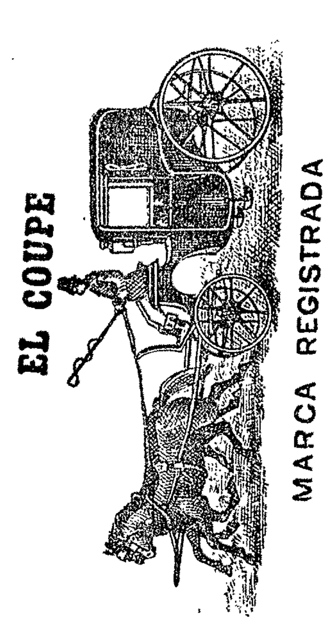
Junio de 1905.—Carro, Sangrador y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 76.
v-15-Junio.

Acta Nº 15.595

GALLIA

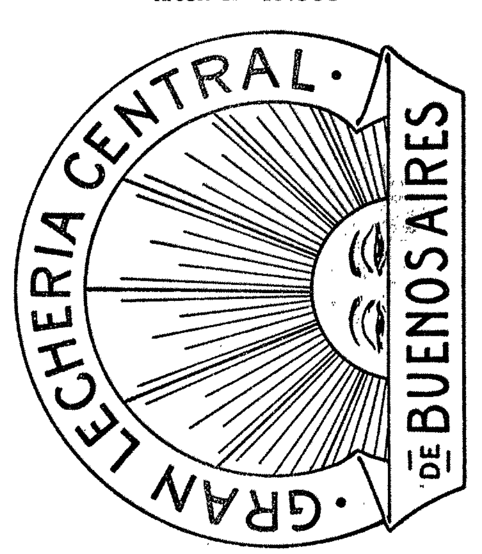
Junio 8 de 1905.—Société Anonyme L'Electrique.—Distinguir los artículos de las clases 20 y 25, especialmente carruajes eléctricos.
v-15-Junio.

Acta Nº 15.576



Junio 5 de 1905.—Manuel Cadelago é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70.
v-14-Junio.

Acta Nº 15.588



Junio 7 de 1905.—Sociedad Gran Lechería de Buenos Aires.—Distinguir quesos, manteca, dulce de leche y leche en toda forma, clases 64, 66 y 80.
v-14-Junio.

Acta Nº 15.606



Junio 9 de 1905—Benito Berthe. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente anís.
v-16-Junio.

Acta Nº 15.607



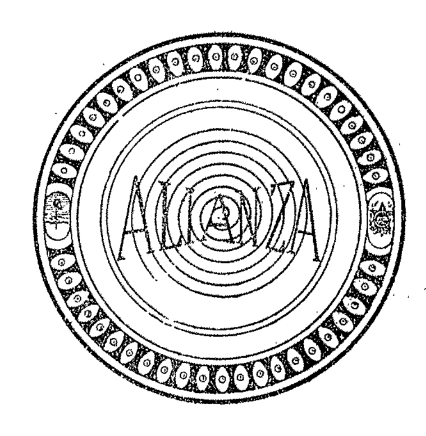
Junio 9 de 1905—Lawes Chemical Manure Company, Ltd. Distinguir abonos, desinfectantes y específicos para la la sarna, clases 13 y 79.
v-16-Junio.

Acta Nº 15.597



Junio 8 de 1905.—Fco. Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-15-Junio.

Acta Nº 15.602



Junio 9 de 1905.—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-16-Junio.

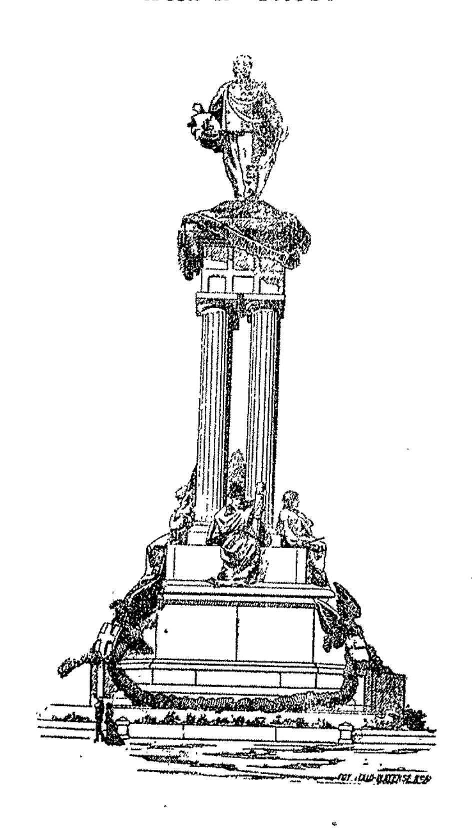
Acta Nº 15.590

"SAPO"



Junio 7 de 1905.—Luciano N. Leivas y Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 16, 17, 22, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 38, 40, 42 y 61 á 70. v-14-Junio.

Acta Nº 15.587



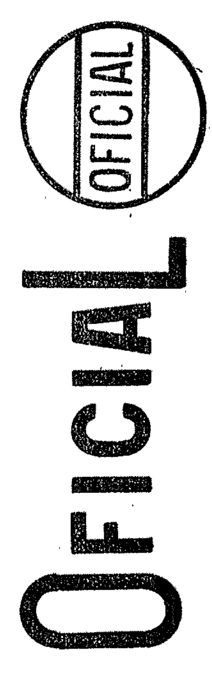
Junio 7 de 1905.—Francisco Borgia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-14-Junio.

Acta Nº 15.589



Junio 7 de 1905.—The Gandy Belting Company.—Distinguir bandas y correas de transmisión, clase 22. v-14-Junio.

Acta Nº 15.593



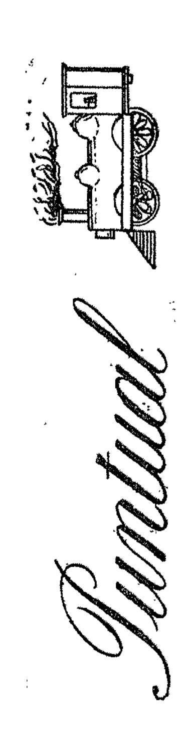
Junio 7 de 1905.—Leonardi y Medici.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14-Junio.

Acta 15.585

«PLATENSE»

Junio 7 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 67. v-14-Junio

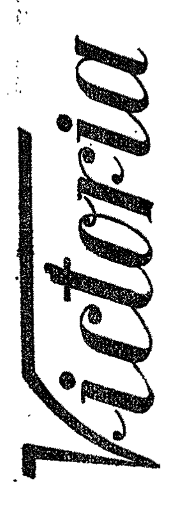
Acta Nº 15.592



Junio 7 de 1905.—Leonardi y Medici.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14 de Junio.

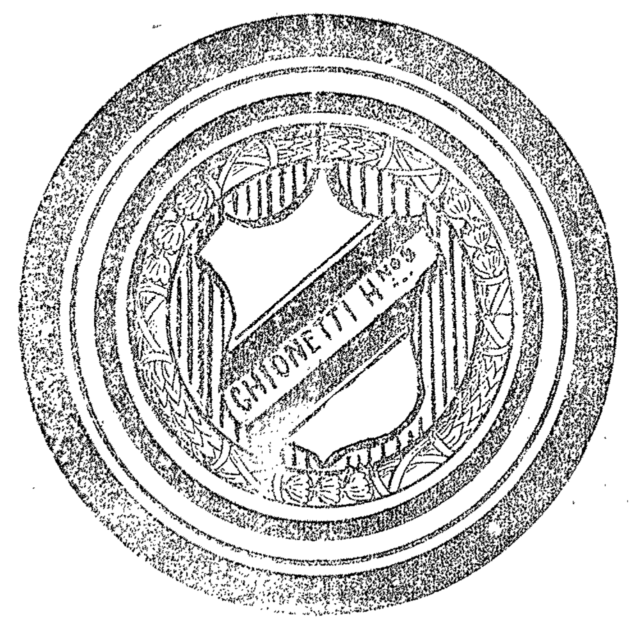
Acta Nº 15.591



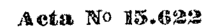


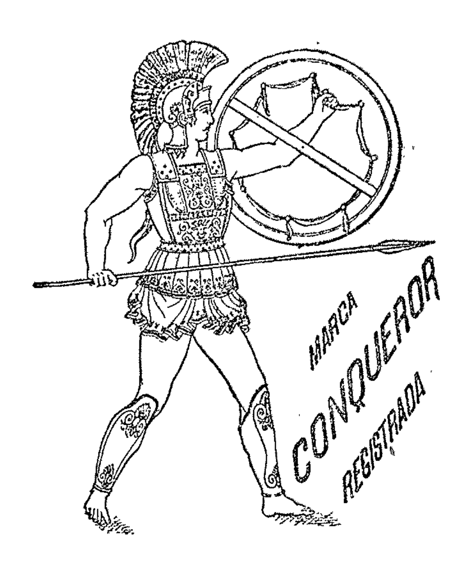
Junio 7 de 1905.—Leonardi y Medici.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56. v-14 de Junio.


Acta Nº 15.609



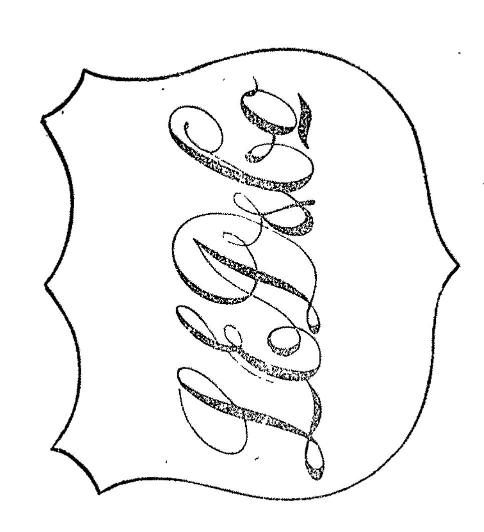
Junio 10 de 1905.—Chionetti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-17-Junio.


Acta Nº 15.622



Junio 10 de 1905. — American Trading Co. Inc'd.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17-Junio.

Acta Nº 15.614



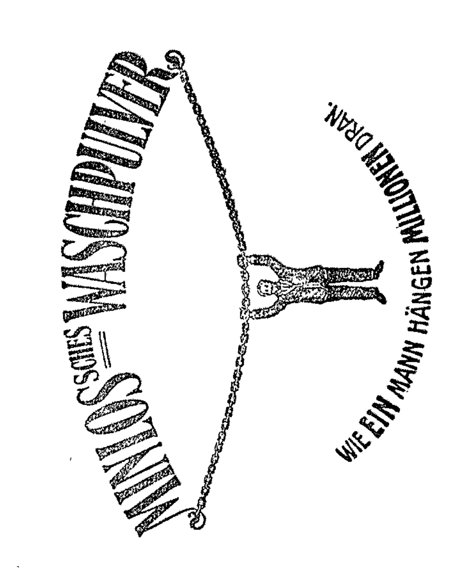
Junio 10 de 1905.—L. E. Defrance & Co.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-17-Junio.

Acta Nº 15.615



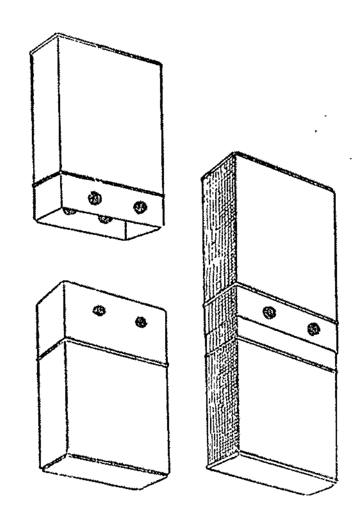
Junio 10 de 1905.—F. Henzi.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-17-Junio.

Acta Nº 15.613



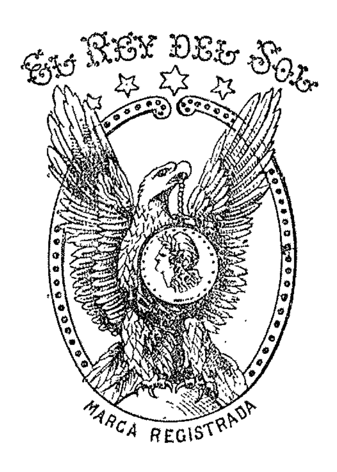
Junio 10 de 1905.—Fabrikation fur Lessive Phenix Patent F. Picot Paris, L. Minlos & Co. Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 32, 58 y 79. v-17-Junio.

Acta Nº 15.617



Junio 10 de 1905.—Morchio, Vassalli y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 15 y 61 á 79 (envase). v-17-Junio.

Acta Nº 15.621



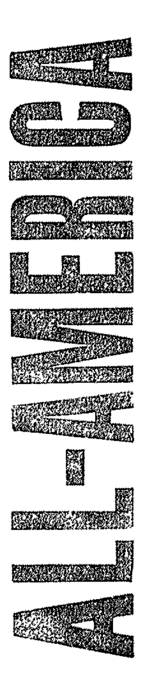
Junio 10 de 1905.—Palladini y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-17-Junio.

Acta Nº 15.619



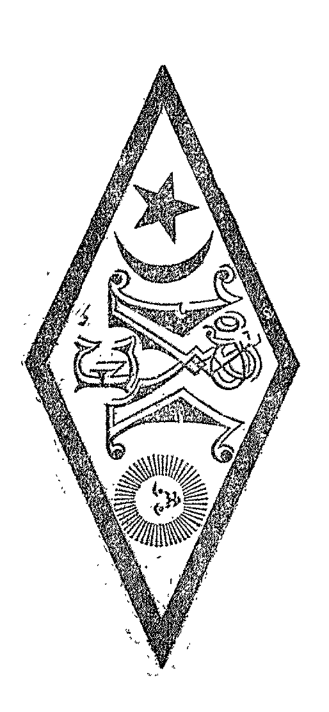
Junio 10 de 1905.—Fratelli Mardessich.—Distinguir conservas de pescados, clase 62.
v-17-Junio.

Acta Nº 15.594



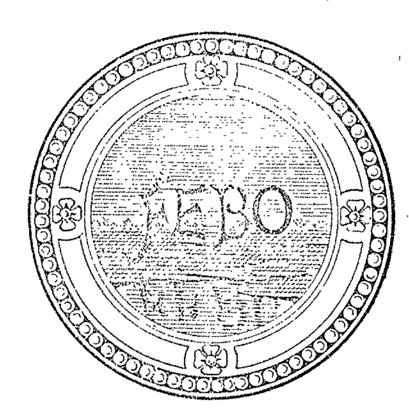
Junio 8 de 1905.—Rice & Hutchins Incorporated.—Distinguir los artículos de las clases 10 y 53. v-15-Junio.

Acta Nº 15.598



Junio 8 de 1905.—Fco. Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Junio.

Acta Nº 15.603



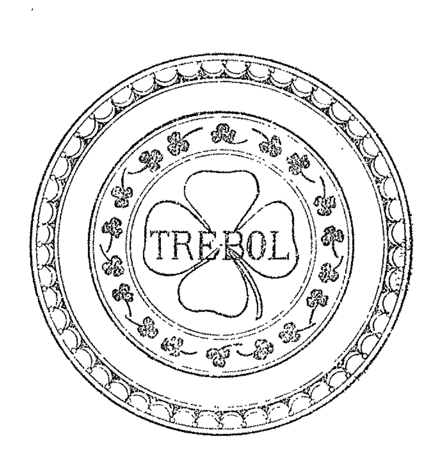
Junio 9 de 1905—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.604



Junio 9 de 1905—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.601



Junio 9 de 1905—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.451



Mayo 12 de 1905—B. R. de Azevedo y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada). v-16-Juuio.

Acta Nº 15.605

«FONTANA»

Junio 9 de 1905—Francisco Fido Fontana. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.608

«SPORTS Y TEATROS»

Junio 9 de 1905—Francisco Conte Mac Donell. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Junio.

Acta Nº 15.600

«TRIUNFO»

Junio 8 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir relojes, clase 21. v-15-Junio.

Acta Nº 15.620



Junio 10 de 1905.—Camilo Trápani y Lara. —Di tinguir publicaciones, clase 72. v-17-Junio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.